

Concepto 251841 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública

20216000251841	*20	216	000	251	841*
------------------	-----	-----	-----	-----	------

Λ Ι	contestar	nor	forcer	cito	actor	datas
ΑI	contestar	por	Tavor	cite	estos	gatos

Radicado No.: 20216000251841

Fecha: 16/07/2021 10:14:32 a.m.

Bogotá D.C.

Referencia: NEGOCIACIÓN COLECTIVA. Materias de Negociación. Radicado: 20212060517602 del 14 de julio de 2021.

En atención a la radicación de la referencia en la cual consulta si es posible que en el pliego de peticiones se introduzca un Artículo, para que se apruebe, una sanción pecuniaria por incumplimiento de lo pactado en la negociación colectiva, se da respuesta en los siguientes términos:

Las reglas para adelantar la negociación entre las entidades u organismos públicos y los sindicatos de empleados, así como las materias objeto de negociación, se encuentran previstas en el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que frente al particular dispone:

De acuerdo con lo anterior, es claro que las negociaciones que se surtan entre las organizaciones sindicales de los empleados públicos y las entidades u organismos del Estado se deberán respetar las competencias exclusivas que la Constitución Política y la ley atribuyen a las entidades y autoridades públicas.

Ahora bien, en relación con la vigencia de los acuerdos colectivos suscritos entre la Administración y los sindicatos de los empleados públicos, el Decreto 1072 de 2015 dispone:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.12. Acuerdo colectivo. El acuerdo colectivo contendrá lo siguiente:

- 1. Lugar y fecha.
- 2. Las partes y sus representantes.
- 3. El texto de lo acordado.

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 01:11:39